Resolución Administrativa

Nº 074- 2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO

Huamanga, 24 de febrero del 2021

VISTO:

El Oficio Nº 096-2020-GRA-GRI-SGO/OCA, con Código Único de Trámite Nº 92657 - 2020, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho en marco de proyecto Mejoramiento de Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho, remite el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Cachi – Clase B, 2021, que servirá de base para el cálculo de la tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 191º del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamiento técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del agua y en los plazos que esta indique;

Que, el articulo175º del Decreto Supremo Nº 01-2010-AG, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de la Retribución Económica y las tarifas que el correspondan conforme a la ley;

Que, con Resolución Jefatural Nº 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural Nº 337-2016-ANA, establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación de la metodología, según herramienta denominada SICTA “Sistema de cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y monitoreo y gestión de aguas subterráneas”,

cobro y transferencia de las tarifas y demás instructivos contenidas en la citada Resolución, precisando que la única disposición Complementaria derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales Nº 419-2020-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA;

Que, numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, refiere en el caso que el Operador incumpla con presentar la propuesta de Tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 023-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS del 16 de febrero de 2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, concluye que el Gobierno Regional de Ayacucho no ha cumplido con absolver las observaciones realizadas al Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B 2021 y propuesta de tarifa; por tanto recomienda aprobar de oficio la tarifa por utilización de la infraestructura mayor con un incremento del 2% al valor consignado en la Resolución Administrativa N° 057-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N°006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural Nº 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, de **oficio** el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2021, que corresponde al Sector Hidráulico Mayor Cachi - Clase B, a cargo del Gobierno Regional de Ayacucho, de conformidad al cuadro Nº 01:

Cuadro Nº 01: Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2021

SECTOR	TARIFA (S/. x /m3)
Poblacional (SEDA AYACUCHO)	0.031314
Energético (C.H. Quicapata)	0.017748

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, Gobierno Regional de Ayacucho, Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Cachi - Clase A, SEDA Ayacucho y Central Hidroeléctrica Quicapata.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Aquiles M. Gómez Mandujano
Administrador
Administración Local de Agua Ayacucho
Autoridad Nacional de Agua